

1

①

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
DISCAPACIDADES -CONADIS- Y LA FEDERACION NACIONAL
DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA - FENEDIF.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ldo. Lenin Moreno G, en su calidad de Presidente y el Doctor Ramiro Cazar Flores en su calidad de representante legal y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades -CONADIS-; y por otra, el Sr. Xavier Torres Correa en su calidad de Presidente y representante legal de la Federación Nacional de ecuatorianos con discapacidad física -FENEDIF-, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; a quienes en adelante se les denominará "El CONADIS" y la "FENEDIF", respectivamente, los mismos que deciden celebrar el presente convenio de cooperación técnico económica al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 En conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 literal m) de la Ley sobre Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301, de 6 de abril del 2001, que señala como una forma de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, "el fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para personas con discapacidad".
- 2.2 La FENEDIF remite al CONADIS, el proyecto " FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE FENEDIF, PROCESO DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA". Dicho proyecto es analizado por la Comisión de Proyectos, que recomienda se apruebe el mismo por parte de la Institución.
- 2.3 El proyecto se enmarca en las políticas del Consejo de apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad

[Handwritten signature]

en el país, para lo cual es necesario fortalecer el funcionamiento estructural de la FENEDIF y la gestión y funcionamiento de sus instituciones miembros. Aprovechando, en el mismo evento se efectuará la asamblea de la Federación, el proceso eleccionario de la misma y el cambio de la directiva, por lo que se cumple con los requisitos y es procedente.

- 2.4 Se cuenta con la certificación otorgada por el Coordinador de Desarrollo Organizacional de la partida presupuestaria y suficiencia de fondos.
- 2.5 El Dr. Ramiro Cazar Flores, Director Ejecutivo del CONADIS, sumilla el memorando # 107-CEP de la Comisión de Estudio de Proyectos, en el cual solicita al Dr. Fernando Fabara Benalcazar., Abogado Institucional, elabore el respectivo convenio.

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, suscribe el presente convenio de apoyo técnico - económico a favor de la **LA LA FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF**, con el objeto o finalidad de dar a conocer y analizar temas con sus miembros relacionados con la gestión y funcionamiento de la Federación, de sus asociaciones y designación de nueva directiva, ello en el marco de una Asamblea General, de conformidad con el presupuesto señalado en este proyecto.

CUARTA: MONTO A ENTREGAR.-

El CONADIS entregará a la **LA FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA -FENEDIF-**, el monto de US\$ 2.001,00 (Dos mil un dólares norteamericanos) que serán entregados y utilizados para el objetivo determinado en la cláusula anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES.

- a) Entregar la suma de \$ 2.001,00 (Dos mil un dólares norteamericanos), con cargo a la partida presupuestaria No.1283.

0000.J222.000.00.00.58.02.04.002.0, denominada "Fortalecimiento Servicios Discapacitados", valor que la Federación utilizará para el cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula tercera de este convenio. La entrega de los US\$ 2.001,00 (Dos mil un dólares norteamericanos), se realizará a la suscripción del convenio.

b) Supervisar y evaluar el cumplimiento del objeto del convenio a través de la técnica responsable del proyecto Dra. Consuelo Crespo C.

c) EL CONADIS supervisará y controlará la correcta utilización y manejo del fondo aportado, a través del técnico financiero responsable, para lo que se emitirá un informe sobre la correcta utilización de los recursos acorde con el presupuesto aprobado en el proyecto.

d) Posteriormente a la celebración del evento por parte de la Federación, el CONADIS y la FENEDIF suscribirán la correspondiente Acta Definitiva luego de cumplido el plazo de duración de este convenio y de haber presentado a satisfacción de la institución los informes técnico y financiero.

e) Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado en caso de ser necesario.

f) El CONADIS se reserva la potestad de autorizar o negar alguna modificación al presupuesto, siempre y cuando no implique cambios substanciales a los objetivos y presupuesto original.

DE LA FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA -FENEDIF-.

a) Manejar los fondos que recibe del CONADIS, exclusivamente para cubrir gastos aprobados en el proyecto base de este convenio.

b) Cumplir con las metas, objetivos señalados en el proyecto propuesto, así como el presupuesto aprobado.

c) Presentar informe técnico - económico con los requisitos pertinentes, en los formularios que para el efecto tiene el CONADIS;



d) De existir saldos a favor del CONADIS derivados de errores en la aplicación del presupuesto que no fueron reprogramados y autorizados oportunamente por CONADIS, estos serán depositados en la cuenta institucional y no son objeto de gasto en otras necesidades de FENEDIF.

e) Garantizar la visibilidad del logotipo del CONADIS en todos los materiales promocionales y difundir por los medios de comunicación social sobre el apoyo recibido por el Consejo para este proyecto.

SEXTA: GARANTIAS.-

Para seguridad del cumplimiento del convenio y para responder sobre obligaciones que contrajeran a favor de terceros, FENEDIF por medio de su representante legal otorgará una garantía de fiel cumplimiento del convenio a favor del CONADIS, con anterioridad a la firma del mismo, por el monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquél, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de La Ley de Contratación Pública.

Esta garantía se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta Definitiva del convenio.

Esta garantía será una de las previstas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública, en caso de incumplimiento en la fecha determinada o de la ejecución del proyecto, el CONADIS procederá a la ejecución de las mismas.

SEPTIMA: MULTA.-

Si FENEDIF no cumpliera en el tiempo debidamente convenido y de no existir la justificación previa autorizada por el CONADIS, se le multará con el 0.5% diario del valor recibido, el mismo que se aplicará a la garantía presentada.



OCTAVA: PLAZO DE DURACION.-

El presente convenio tendrá el plazo de 3 meses, contados a partir de la entrega de los recursos asignados. En todo caso las partes de mutuo acuerdo, por causas debidamente justificadas podrán declarar terminado el presente convenio antes del plazo fijado, previa liquidación contable y petición debidamente justificada y aprobada por el CONADIS.

NOVENA: RECEPCIONES.-

La FENEDIF deberá presentar un informe técnico del avance del proyecto y luego de la revisión de la Técnica responsable, de no existir inconvenientes y de estar de acuerdo con lo convenido, en el lapso de 15 días, debe suscribirse el Acta Definitiva, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación al convenio suscrito.

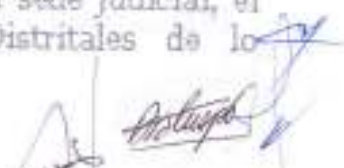
DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL.-

En caso de que " FENEDIF " incumpliere cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, el CONADIS podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente, conforme lo dispone el art. 104 de la Ley de Contratación Pública y podrá exigir judicialmente la devolución de los recursos entregados.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que surgiera en la ejecución de este convenio será resuelta con la intervención de un representante designado por el CONADIS y otro por la Federación, utilizando los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

De surgir controversias en que las partes no concierten someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo



Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en original y cinco copias de igual tenor y valor legal, en Quito a 11 ABR. 2007


Ledo. Benín Moreno G.
PRESIDENTE CONADIS


Sr. Xavier Torres Correa.
PRESIDENTE FENEDIF




Dr. Ramiro Cazar Flores
DIRECTOR EJECUTIVO


Dra. Consuelo Crespo C.
TECNICO RESPONSABLE

778.23.00.00